

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 150 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-006-2019

“CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;* f

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCPP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*

Que, el artículo 99 del RGLOSNCPP, define el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, determinando lo siguiente:

“Art. 99.- Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;

3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;

6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."

- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8343-M, de 07 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remite la documentación preparatoria para la contratación por Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), cuyo objeto es la "Contratación para la provisión de pasajes aéreos nacionales para servidores y autoridades del MAG – Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario", con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", un plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se agote el presupuesto asignado, para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente; solicitando se autorice su inicio y se apruebe el presupuesto referencial de USD \$ 68.545,00 (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) establecido para la misma.
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativo, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: "Autorizado, Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente.";
- Que,** con Resolución de Inicio No. 140-2019 de 16 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio y aprobó el pliego del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO", con un presupuesto referencial de USD \$ 68.545,00 (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y un plazo de ejecución de ciento veintisiete (127) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación;
- Que,** de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para que presente su oferta 2

técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO";

- Que,** en el artículo 4 de la antes referida Resolución de Inicio No. 140-2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, Servidora Pública de Apoyo 2 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, como responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO", quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta presentada, convalidación de errores y evaluación de la oferta técnica - económica, con la recomendación de adjudicación, correspondiente;
- Que,** con fecha 16 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO", lo cual fue notificado a la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-8638-M de 16 de agosto de 2019;
- Que,** según se desprende del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 19 de agosto de 2019, la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, responsable de la etapa precontractual del proceso y la ingeniera Sonia Aracely Basantes Carrasco, delegada de la Gerencia General de TAME EP, celebraron la audiencia de repuestas y aclaraciones concerniente al procedimiento de contratación pública No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO", efectuándose aclaraciones al pliego y términos de referencia publicados a través del SOCE;
- Que,** conforme consta en el Acta No. 002 "Apertura de Ofertas" de 21 de agosto de 2019, la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, responsable de la etapa precontractual del proceso, informó que hasta las 15h00 del 21 de agosto de 2019, fecha y hora límites previstos para la entrega de la oferta en el presente procedimiento, se recibió, en forma física, un sobre debidamente sellado, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora
1	EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP"	20 de agosto de 2019 14h20

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por la servidora designada como responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE PAGINAS	OBSERVACIONES
1	EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP"	1768161550001	20 de agosto de 2019 14h20	33	La oferta se encuentra sumillada y foliada por ambos lados de la hoja

- Que,** según se desprende del Acta No. 003 "Convalidación de Errores" de 21 de agosto de 2019, emitida dentro proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-006-2019, para la *"CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO"*, la responsable de la etapa precontractual, determinó que no existieron errores susceptibles de convalidación y sugirió que se continúe con la siguiente etapa del procedimiento;
- Que,** de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004 de 21 de agosto de 2019, que contiene la Evaluación de Ofertas del proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG – PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO"*, la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la documentación presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", concluyó que la misma cumple con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados en el pliego del procedimiento de contratación antes referido;
- Que,** según consta en el Informe de Recomendación de fecha 22 de agosto de 2019, la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-006-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó: *"(...) la adjudicación del contrato al oferente EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", en el proceso de contratación de régimen especial (contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias) No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, por un valor de USD 68.545,00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, con un plazo de ejecución de ciento veintisiete (127) días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se devengue la totalidad del presupuesto asignado a esta contratación."*;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-8964-M de 22 de agosto de 2019, la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO"*, remitió para aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el acta de calificación y el informe de recomendación del proceso en mención; *J*

Que, tomando como referencia el informe señalado en considerandos previos y la recomendación efectuada por la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, mediante sumilla inserta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-8964-M de 22 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: "Autorizado, Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el número 6 del artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por la señorita Jessica Alexandra Cevallos Calán, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO", que consta en el Informe de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-CGAF-2019-8964-M de 22 de agosto de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO", al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"** con **RUC 1768161550001**, con un valor de USD 68.545,00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de ejecución de 127 (ciento veintisiete) días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, notifique al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"** con **RUC 1768161550001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR al ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, Servidor Público 1, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL MAG PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO".

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo



establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 AGO. 2019

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

